

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2018-00442

Comoquiera que la convocada, sociedad CONSTRUCCIONES RO&MA S.A.S., no justificó dentro de la oportunidad prevista en el artículo 204 del Código General del Proceso el motivo de su inasistencia a la audiencia celebrada el 21 de febrero de 2021, teniendo en cuenta el pliego obrante en el PDF120 del expediente digital donde se plantean tres (3) interrogantes, el Juzgado

RESUELVE:

1. Calificadas las preguntas asertivas contenidas en los numerales 1 y 2 del pliego, se declara confeso presunto a la sociedad CONSTRUCCIONES RO&MA S.A.S., de conformidad con lo previsto en el artículo 205 del Código General del Proceso.
2. El interrogante contenido en el numeral 3, se declara inadmisibile, dado que no es susceptible de confesión, por cuanto el mismo hace alusión a una obligación a cargo de una sociedad diferente a la antes mencionada. Véase que la llamada a confesar si debe (o no) obligación alguna a favor de Juan de Jesús Garzón Santana y desde cuándo es la sociedad CONSTRUCCIONES RO&MA S.A.S.
3. Expedir por secretaría las copias pertinentes conforme al artículo 114 *ejúsdem*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

Jr.

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 45 fijado el 9 de MAYO de 2022 a la hora de las 8:00 A.M. Luis German Arenas Escobar Secretario
--

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f816e435651631a9c43f02b16042f3d2c0dffdd64b277c1073bcebd8cf346885**

Documento generado en 06/05/2022 11:45:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>